

Delante de los señores.



SEÑOR CUARTO, VEINTE  
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

Este Acto hasta que se aclare por este Ayuntamiento  
no debe hacerse con asistencia de otros Panaderos ó sola-  
mente por la Justicia y Comisarios Mayordomos de Rex  
van nombrados anualmente por esta Ciudad; En atención  
á que habiendo presidido don Senor el Repartimiento en  
este año próximo, y obrando de algunos altxcadores y dis-  
putar entre Personas Eclesiásticas, y Seculares, no se  
guardó aquel respeto y moderación, que correspondia á  
un Acto tan serio y autorizado; Por lo mismo sabido  
este Ayuntamiento de ello, resolvió en su Cavildo de siete  
de Octubre de este año, que no entrasen en dicho Reparti-  
miento, Personas alguna por privilegiadas; En ordena-  
ción esta providencia subsiste, ó no, ó que es lo que debiera  
executarse en el caso actual si existiere algún sujeto  
que gozase este fuero; Pero lo que se espera de esta Ciudad,  
que con la reflexión que acostumbra determinar en este  
asunto lo que se ha de practicar; Y principiada la con-  
ferencia el Señor Don Thomas Montiso en vulgar  
Quero: Que en vista de los Documentos que se han hecho